



RESOLUCION No

1433

"Por medio de la cual se otorga a PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

#### **CONSIDERANDO**

Que el señor FABIAN ANTONIO GOMEZ HERAZO identificado con la C.C.No 8.686.871, actuando en calidad de Representante Legal de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.

2. Certificado de existencia y representación legal de PALMERAS DE LA COSTA S.A. expedido por la cámara de comercio de Barranquilla. Acredita la calidad de Gerente del señor FABIAN ANTONIO GOMEZ HERAZO identificado con la C.C.No 8.686.871.

3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-15987 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.(predio Las Palmeras)

4. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la "prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente." (se ha resaltado).

Que mediante Auto No 123 de fecha 2 de Septiembre de 2015, emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental , se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 22 de Septiembre de 2015.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. "Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

Los sitios en donde (sic) se tiene previsto la construcción de los tres (3) pozos se encuentran en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-15987 denominado Las Palmeras ubicado en el Km 12 vía Ecopetrol, cuyos linderos están consignados en el Certificado de Tradición, en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, teniendo éste una extensión superficial de 3226 Has con 6865 M2.

2. Propietario del predio.

El propietario del predio es PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No. 860.031.768-0.

3. Empresa perforadora.

La empresa encargada de la perforación del pozo será GIEZE POZOS E INGIENERIA S.A.S.

- 4. Especificaciones del equipo a emplear.
  - Equipo de perforación por retación y circulación directa de lodos, Falling 1500, o Mayhew 100.

<u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015





Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar

- Tuberías de perforación de 3 1/2".
- Barras de perforación.
- Brocas de diferentes diámetros hasta 32".
- Tuberías de limpieza de pozos en acero.
- Compresor de aire de 250 CFM, 120 psi.
- Camión de apoyo.
- Equipo de registro eléctrico para pozos, de última generación.
- Cámara de video para pozos.
- Equipo de bombeo para pozos.
- Planta eléctrica de 135 Kva.
- Sensores electrónicos para monitoreo de niveles.
- Software de interpretación de bombeo.
- Fluidos de perforación NSF INTERNACIONAL

### 5. Sistema de perforación.

En la perforación se utilizará el método por circulación directa con lodo bentónico. Se deberá de disponer de equipo para control de la viscosidad del lodo. La exploración se llevará a cabo en tres (3) puntos del predio Las palmeras en los siguientes sitios con sus posibles profundidades: Palmeras 4 o "2010 Lote 4" de 140m, Palmeras 3 o "2010 Lote 10" de 170m y Palmeras 2 o "2014 Lote 9" de 180m.

#### Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, el plan de trabajo es de nueve (9) semanas, donde se especifica el proceso de la actividad exploratoria en los siguientes términos:

- Movilización del equipo de perforar al sitio estipulado.
- Construcción de las piscinas de lodos.
- Montaje del equipo para perforar.
- Construcción del sondeo exploratorio.
- Muestreo metro a metro de la perforación.
- Sintomatología de la perforación.
- Registro eléctrico del sondeo exploratorio.
- · Ampliación del pozo a profundidad y diámetro de diseño.
- Suministro y colocación de tubería de 10 o 16" PVC.
- Suministros y colocación de filtros de 10 o 16" PVC.
- Se colocarán los metros de filtros que sean necesarios en el pozo.
- Suministro y colocación de gravilla gradada lavada y redondeada en el espacio anular.
- Limpieza y desarrollo de la zona de filtros del pozo por sistema de pistoneo y extracción de solidos con compresor de 250 CFM Y 120 PSI.
- Construcción del sello y base del pozo.
- Prueba de bombeo, con planta de 135 kva, bomba de 50 HP, sensores hidráulicas y análisis por software.
- Toma de video profundo del pozo.
- Informe final con el diseño en y las características hidráulicas del pozo.
- Diseño del equipo de bombeo más apropiado para utilizar el pozo.

### Características hidrogeológicas de la zona.

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No

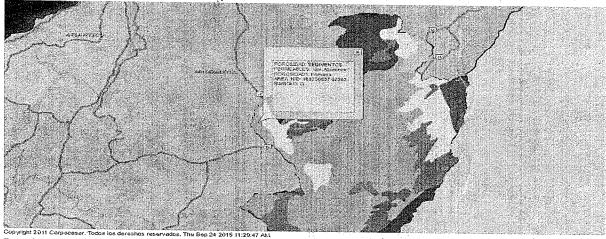
] **J. U**3 NEV. 2015

PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar

En gran parte del área estudiada afloran los depósitos arenoarcillosos, compuestos por arena, limo, y arcilla de la edad cuaternaria, depositados en el ambiente continental. Los depósitos desarrollados en el subsuelo del área presentan buenas perspectivas para la explotación del agua subterránea de buena calidad. Aparentemente sus reservas están relacionadas con los depósitos arenosos: arenas y limo, intercalada con arcillas y arcillolitas. Los depósitos sedimentarios poseen la porosidad necesaria para el almacenamiento del agua subterránea.

## HIDROGEOLOGIA EL COPEY

Caracteristicas Hidrogeologicas del predio "Las Palmeras"



Las Características Hidrogeológicas corresponden a Depósitos aluviales y porosidad sedimentos

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

Teniendo en cuenta la información aportada y a la inspección realizada en campo, para el predio denominado Las Palmeras que está ubicado en zona rural en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, cuenta con ocho (8) pozos, los cuales son utilizados para el riego de cultivo de palma de aceite pero solo seis (6) están en funcionamiento y cuentan con concesión, y cabe anotar que dichos pozos no se encuentran dentro de las áreas de los sitios de interés donde se tiene proyectado la exploración para los tres (3) pozos porque están muy distanciados, ya que la extensión superficial del predio es muy extensa (3226Has con 6865M2) y dichos cultivos están sectorizados por zonas.

A continuación se relaciona la ubicación de los pozos que están dentro del predio Las Palmeras:

POZOS	LATITUD	LONGITUD
Pozo 1	10°06'02.413" N	74°00'42.89" W
Pozo 2	10°03'09.697" N	74°01'02.539" W
Pozo 3	10°06'34.601" N	74°02'23.381" W
Pozo 4	10°07'00.517" N	74°02'22.020" W
Pozo 5	10°07'37.304" N	74°02'09.032" W
Pozo 6	10°06'45.065" N	74°00'58.969" W
Pozo 7	10°06'17.166" N	74°00'48.608" W
Pozo 8	10°04'15.899" N	74°02'27.533" W

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

<u>www.corpocesar.gov.co</u>

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





03-NOV. 2015

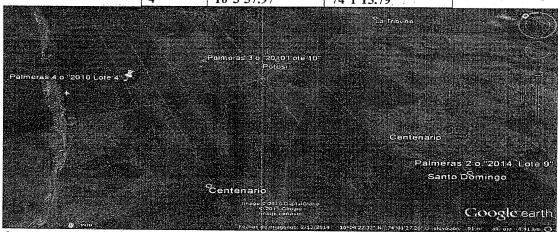
Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar

Los sitios en donde se tiene previsto la construcción de los tres (3) pozos se encuentran en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-15987 denominado Las Palmeras ubicado en el Km 12 vía Ecopetrol, cuyos linderos están consignados en el Certificado de Tradición, en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, teniendo este una extensión superficial de 3226 Has con 6865 M2. La ubicación de los tres (3) pozos estarán dentro de los polígonos georeferenciados bajo las siguientes coordenadas geográficas.

D4	Palmeras 4 o "2010 Lote 4"		
Punto	N	W	
1	10°5'27,38"	74°1'56.14''	
2	10°5'27,13''	74°1'55.02''	
3	10°5'28.01"	74°1'54.72"	
4	10°5'28.42"	74°1'55.80"	

Dunto	Palmeras 3 o "2010 Lote 10"		
Punto	N	W	
1 .	10°5'16.82''	74°1'27.30"	
2	10°5'16.45''	74°1'25.56''	
3	10°5'17.86''	74°1'25.09"	
4	10°5'18.40''	74°1'26.86"	

Punto	Palmeras 2 o "20	014 Lote 9"
	N	W
1.	10°3'37.03"	74°1'16.12''
2	10°3'37.33''	74°1'17.30''
3	10°3'38.19"	74°1'16.91''
4	10°3'37.97''	74°1'15.79''



### Georreferenciación predio Las Palmeras

## 10. Termino del permiso.

El usuario solicita el permiso por un término de nueve (9) semanas; sin embargo, para gubrir imprevistos, a fin de evitar reiteración de trámites y por economía procesal, se recomienda atorgar el permiso por el término máximo de un (1) año.

## 11. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

La destinación del recurso hídrico será para uso de riego, en Cultivo de Palma de aceite.

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No

2015 por medio de la cual se otorga a PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey

Presencia o no de comunidades étnicas o de existencia de territorios colectivos de dichas comunidades, en el área del proyecto.

Teniendo en cuenta la inspección realizada en campo y el resultado de la indagación a personas aledañas al predio Las Palmeras, dentro de las áreas de interés para la exploración y/o fuera de ella, no existen asentamientos o comunidades de grupos étnicos.

### Concepto Técnico.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso para la explotación en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-15987 denominado Las Palmeras ubicado en el Km 12 vía Ecopetrol, cuyos linderos están consignados en el Certificado de Tradición, en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No. 860.031.768-0., en las áreas comprendidas por los polígonos de Coordenadas Geográficas:

Dunto	Palmeras 4 o "2010 Lote 4"		
Punto	N	W	
1	10°5'27,38"	74°1'56.14''	
2 .	10°5'27,13" +d	74°1'55.02''	
3	10°5'28.01"	74°1'54.72''	
4	10°5'28.42"	74°1'55.80''	

Dunto	Palmeras 3 o "2010 Lote 10"		
Punto	N	W	
1	10°5'16.82"	74°1'27.30"	
2	10°5'16.45''	74°1'25.56''	
3	10°5'17.86"	74°1'25.09"	
4	10°5'18.40''	74°1'26.86''	

Punto	Palmeras 2 o "20	014 Lote 9"
	N	W
1	10°3'37.03"	74°1'16.12"
2	10°3'37.33"	74°1'17.30"
3	10°3'38.19"	74°1'16.91"
4	10°3'37.97''	74°1'15.79''

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean

> www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





03 MOV. 2015

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar

requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 686.215. Dicha liquidación es la siguiente:

7					ABLA ÚNICA	- <del> </del>			
77			The same of the sa	HONOF	RARIOS Y VIÁTIO	cos			
	y Categoria Ionales	(a) Honorarios (¹).	(b)Visitas a la zona	(c) Duración de cada Visita	(d)Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total ( bx(c+d))**	(f) Vláticos diaclos (D) 2122MFrc	.(g)V(áticos totales (bxtxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnica	Categoría				1.				1 11
1	6	\$ 4.162.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 204.462	\$ 102.231	\$ 404.922
P. Técnica	Categoria				SI UN JURÍDICO	PARTICIPA EN LA VI	SITÁ		
P. Técnico	Categoria				SI UN JURÍDICO NO P	ARTICIPA EN LA VISI	TA (axd)		
1	6	\$ 4.162.000	0	0	0,025	C	0	0	\$ 104.050
	(A)Costo ho	norarios y viáticos	s (Σ h)	:				·	\$ 508.972
	(B)Gastos d	e viaje						11.	\$ 40.000
	(C)Costo an	álisis de laborator	io y otros es	tudios					\$0
	Costo total (	A+B+C)			1 11/2				\$ 548.972
	Costo de ad	ministración (25%	%)= (A+B+C	x 0.25					\$ 137.243
	VALOR TAB	LA UNICA	*.	N. 12	1.1				\$ 686.215
(1)	Resolución 747 de	1998, Mintransporte.		, *e <sub>j</sub> ,					
(1)	Viáticos según tabl	a MADS		***************************************	:			T : \	

TABLA TA	RIFARIA		
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de	e la petición. (2015	) folio 2	\$ 513.900.000
B) Valor del SMMLV año de la peticion			\$ 644.350
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)			798
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Re TARIFA MAXIMA A APLICAR :	solución 1280 de .	Julio 07 de 2010.	\$ 3.221.336,00

### TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, "Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Telefonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015





Continuación Resolución No

por medio de la cual se otorga a PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey

mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 686.215

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Articulo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto se

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 3226 has con 6865 M2, en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto	Palmeras 4 o "20	010 Lote 4"
1 unto	N	W
1	10°5'27,38"	74°1'56.14''
2	10°5'27,13"	74°1'55.02"
3	10°5'28.01''	74°1'54.72''
4	10°5'28.42''	74°1'55.80"

Punto	Palmeras 3 o "2010 Lote 10"		
T difto	N	W	
1 :	10°5'16.82''	74°1'27.30"	
2	10°5'16.45''	74°1'25.56''	
3	10°5'17.86''	74°1'25.09''	
4	10°5'18.40''	74°1'26.86''	

Punto	Palmeras 2 o "20	14 Lote 9"
	N	W
1	10°3'37.03''	74°1'16.12''
2	10°3'37.33''	74°1'17.30''
3	10°3'38.19''	74°1'16.91"
4	10°3'37.97''	74°1'15.79"

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No

<u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





1 43303 MOV. 2015

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar

- 1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
  - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
  - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.

c) Profundidad y método de perforación.

d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.

e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,

- f) elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
- g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.

h) Diseño de los pozos.

- i) Adecuación e instalación de la tubería
- j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares

k) Empaquetamiento de grava

Lavado y desarrollo del pozo

m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).

n) Cementada y sellada del pozo.

- 2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
- 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.

Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.

5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).

6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.

- 7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
- 8. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servició de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de \$ 686.215 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





1 4 3 3 03 NOV. 2015

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar

BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.

- 9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
- 10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
- 11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
- 12. Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar a dicha Dirección, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial No 10 de 2013.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para tal fin el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifiquese al representante legal de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

03 1107. 2015

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LEBYRTALOBOS BROCHEL DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández-Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental (Expediente No CJA 097-2015

<u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181